



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 114-2019-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Setiembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Setiembre del 2019, la Convocatoria N° 009-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Agosto del 2019, visto y debatidos los **PEDIDOS** formulados por el Sr. **Edgardo Leónides Solís Narro**, Consejero Regional por la Provincia de Huari y el Sr. **Alfredo Efraín Salinas Gonzales**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias*; el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado;

Que, el Inciso 5) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre derechos de los Consejeros Regionales, establece que es su atribución el de "*Fiscalizar de Oficio los actos y conductas de los órganos de dirección, de administración y de los Comités Especiales de Contrataciones del Gobierno Regional*";



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en ese orden de ideas, el Sr. Sr. **Edgardo Leónides Solís Narro** Consejero Regional por la Provincia de Huari, en la estación **PEDIDOS**, **SOLICITA**: "**Aclaración sobre el Audio propalado en los Medios de Comunicación, de supuestos negociaciones de las obras y que aclare el Ejecutivo**"; asimismo solicita al Pleno del Consejo Regional escuchar en el Pleno del Consejo Regional dicho Audio. Por otra parte el Sr. **Alfredo Efraín Salinas Gonzales**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, también solicita se adhiera su **PEDIDO** al del Consejero Regional que le antecedió en el uso de la palabra, donde señala: "**Pido investigación exhaustiva sobre los últimos audios en el cual están inmersos el Alcalde de la Provincia de Corongo y el # 1, en clara alusión al Gobernador**";

Que, en la Estación Orden del Día, el Consejero Delegado somete a consideración del Pleno del Consejo Regional, los **PEDIDOS** formulados ambos Consejeros Regionales, luego se efectúan las deliberaciones del caso arribando a la siguiente propuesta: Que, por la naturaleza de los hechos contenidos en dicho Audio, se debe "**DERIVAR el Audio presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Huari y, copias certificadas de los pedidos formulados por los Consejeros Regionales por las Provincias de Huari y Corongo al Ministerio Público para su conocimiento y demás fines respectivos**;

Que, concluido el debate, el Consejero Delegado somete a votación las propuestas planteadas por los Consejeros Regionales, el mismo que fue sometido a votación, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acto seguido, el Consejero Delegado solicita al Consejero Regional por la Provincia de Huari dejar el Audio en la Mesa. Al respecto el citado Consejero Regional se compromete presentar por Mesa de Partes del Consejo regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el AUDIO presentado por el Sr. **Edgardo Leónides Solís Narro**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, así como las Copias Certificadas de los **PEDIDOS** formulados por los Consejeros Regionales por las Provincias de **Huari y Corongo**, al **Ministerio Público** para su conocimiento y fines pertinentes; acorde a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO